



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA AUDITORÍA 2

## INFORME FINAL

# Corporación Cultural de Recoleta

Número de Informe: 25/2013  
07 de agosto de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA. N°: 16.028/13  
DMSAI N°: 922/13

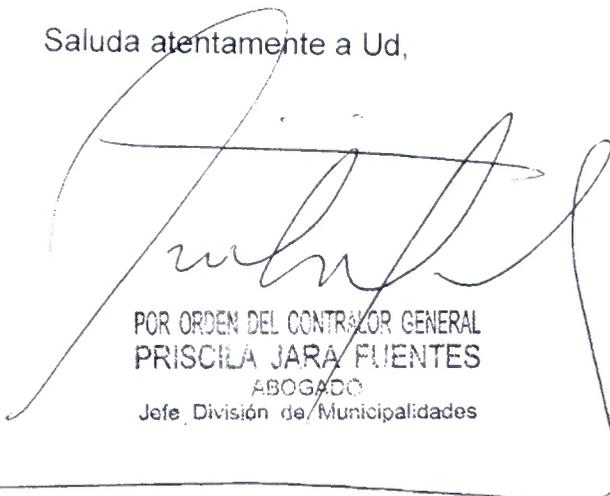
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 07. AGO 13 \*049694

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 25, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones en la Corporación Cultural de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE



*Recoleta OK*  
*[Handwritten signature]*



RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET. N°: 16.028/13  
DMSAI N°: 922/13

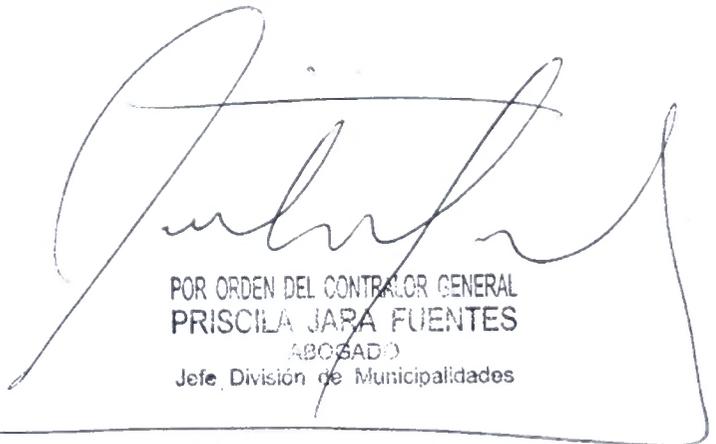
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 07. AGO 13 \*049695

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 25, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones en la Corporación Cultural de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



*PASTOR GONZALEZ O.*  
08/08/13

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

PMET. N°: 16.028/13  
DMSAI N°: 922/13

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.**

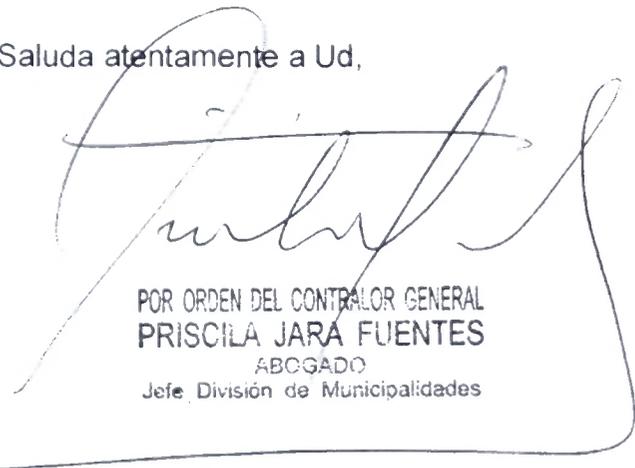
---

SANTIAGO, 07. AGO 13 \*049696

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 25, de 2013, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
**PRISCILA JARA FUENTES**  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECOLETA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



*Priscila Jara Fuentes*  
08/02/13



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

PMET N°: 16.028/13  
DMSAI N°: 922/13

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.**

---

SANTIAGO, 07. AGO 13 \*049697

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 25, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones en la Corporación Cultural de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud,

*Roberto Guerra*  
Roberto Guerra V.  
8/8/2013



*Priscila Jara Fuentes*

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

PMET N°: 16.028/13  
DMSAI N°: 922/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

SANTIAGO, 07. AGO 13 \*049698

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 25, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones en la Corporación Cultural de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
MAURICIO CASTRO PEDRERO  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Municipalidades  
Recibido 08/08/13



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET N°: 16.028/2013  
DMSAI N°: 922/2013

INFORME FINAL N° 25, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES EN LA  
CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA.

---

SANTIAGO, -7 AGO. 2013

## ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría de transacciones en la Corporación Cultural de Recoleta. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Roberto Parada Ruiz y Carlos Montaña Matamala, auditor y supervisor, respectivamente.

La Corporación Cultural de Recoleta es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil; los artículos 129 y siguientes de la ley N° 18.695; el decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica; el artículo 8° de la ley N° 18.985, Ley de Donaciones con Fines Culturales; y, por sus estatutos.

El Concejo Municipal de Recoleta, en sesión ordinaria N° 10, de 3 de mayo de 2005, aprobó la creación de dicha corporación.

El acta de constitución y sus estatutos fueron reducidos a escrituras públicas, el 12 de octubre de 2005 y el 20 de julio de 2006, respectivamente, ambas otorgadas ante el Notario Público de la Vigésima Octava Notaría de Santiago, don Juan Luis Saíz del Campo. Esta última escritura, pese a haber sido requerida formalmente por este Organismo Contralor, no fue proporcionada durante la auditoría.

Luego, mediante decreto exento N° 3.111, de 22 de septiembre de 2006, el Ministerio de Justicia le concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos por los cuales se rige la corporación.

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

En relación a la materia, es dable observar el incumplimiento del artículo trigésimo de los estatutos que rigen la corporación cultural, el que señala que ésta remitirá anualmente al Ministerio de Justicia una memoria y balance sobre la marcha de la corporación y situación financiera de ella, lo que no ocurrió en la especie, conforme a lo manifestado por el director ejecutivo de la corporación, en oficio N° 20, de 11 de abril de 2013.

En cuanto al número de sesiones de directorio de la corporación, el artículo vigésimo octavo de sus estatutos indica que deben realizarse sesiones ordinarias a lo menos cada tres meses. No obstante, se constató que, durante el año 2012, dicho cuerpo colegiado solo sesionó los días 17 de abril y 26 de diciembre, de acuerdo a lo informado por el director ejecutivo de la corporación, mediante oficio N° 19, de 10 de abril de 2013.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, el 26 de junio de 2013 fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, el preinforme de observaciones N° 25, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Dicha entidad edilicia, mediante oficio N° 1400/57/2013, de 9 de julio de 2013, solicitó a esta Contraloría General una ampliación de plazo, la cual se otorgó y venció el 18 de julio de 2013, sin que se diera respuesta oportuna al preinforme en comento, por lo que corresponde mantener íntegramente todas las observaciones originalmente formuladas.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto verificar la adecuada percepción de los ingresos obtenidos a título de subvención municipal, transferencias del sector público, donaciones y/o auspicios del sector privado e ingresos propios, y su correcta inversión, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, en la Corporación Cultural de Recoleta.

## **METODOLOGÍA**

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, el monto de los ingresos ascendió a \$ 246.630.252.-. En cuanto a los gastos, ellos sumaron \$ 237.440.136.-.

El examen de los ingresos se realizó sobre la totalidad de los obtenidos por concepto de subvención municipal, ingresos propios y donaciones de la empresa Ceresita S.A., ascendentes a \$ 240.000.000.-, \$ 630.252.- y, \$ 6.000.000.-, respectivamente.

Por su parte, la revisión de los gastos se efectuó mediante muestreo de tipo monetario, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinándose una muestra de \$ 101.102.535.-, equivalente al 42,6%.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en el muestreo estadístico, por un monto de \$ 29.703.987.-, las cuales representan un 12,51%, del total de egresos.

De este modo, los gastos examinados, considerando muestra estadística y partidas claves, asciende a \$ 130.806.522.-, correspondiente al 55,1% del total del universo de egresos.

**De ingresos**

INGRESOS	UNIVERSO	MUESTRA	SELECCIÓN		PARTIDAS ADICIONALES	TOTAL EXAMINADO
	\$	\$	MÉTODO	%	\$	\$
Subvención Municipal	240.000.000	240.000.000	Analítico	100		240.000.000
Donación Empresa Ceresita	6.000.000	6.000.000	Analítico	100		6.000.000
Ingresos propios	630.252	630.252	Analítico	100		630.252
Total	246.630.252	246.630.252				246.630.252

FUENTE: Base de Ingresos Corporación Cultural de Recoleta, año 2012.

**De Gastos**

EGRESOS	UNIVERSO	MUESTRA	SELECCIÓN		PARTIDAS ADICIONALES	TOTAL EXAMINADO
	\$	\$	MÉTODO	%	\$	\$
Subvención Municipal	237.440.136	101.102.535	Monetario	43	29.703.987	130.806.522
Total	237.440.136	101.102.535			29.703.987	130.806.522

FUENTE: Base de Egresos Corporación Cultural de Recoleta, año 2012.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

La información utilizada fue proporcionada por el director ejecutivo de la corporación, y puesta a disposición de esta Contraloría General, el día 10 de abril de 2013.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

a) La Corporación Cultural de Recoleta no cuenta con un manual de descripción de roles y funciones, que indique las principales rutinas administrativas y las tareas por cada puesto de trabajo.

b) Tampoco dispone de un manual de procedimientos, que detalle la forma de operar respecto de los fondos a rendir, fondos fijos, adquisiciones, compras menores y control de inventario. A su vez, no cuenta con un instructivo para la contratación de personal a honorarios.

c) En lo referente al control administrativo de los activos fijos de la corporación, éstos no tienen adosada una placa con el número de inventario correlativo que los identifique, ni planchetas con el detalle de los bienes en las dependencias de esa corporación. Tampoco se realizaron recuentos físicos durante el año 2012.

En relación a la materia, cabe precisar que el libro auxiliar de activo fijo lo lleva la empresa externa BRAV Auditores e Ingenieros Consultores Ltda., según afirmó el director ejecutivo, señor Roberto Guerra [REDACTED], en oficio N° 35, de 25 de abril de 2013.

d) Se constató que las boletas de honorarios electrónicas que respaldan los comprobantes de egresos no registran un timbre que indique "inutilizada", a fin de evitar que dichos documentos tributarios sirvan de sustento a otros desembolsos.

e) Se comprobó que esa corporación no efectúa las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s. 35400498 y 35410167, del Banco de Crédito e Inversiones, por cuanto, solicitadas para su revisión, no fueron habidas, lo que fue confirmado por el director ejecutivo a través del oficio N° 31, y certificado S/N, de 22 y 25 de abril de 2013, respectivamente. Corresponde puntualizar que la citada herramienta permite verificar la igualdad entre



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

los registros contables y los del banco, efectuando el cotejo correspondiente mediante un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Ingresos.

Sobre la materia, cabe hacer presente, de manera previa, que los comprobantes de ingreso no cuentan con la documentación de respaldo correspondiente, hecho ratificado por el director ejecutivo, mediante oficio N° 25, de 15 de abril de 2013.

#### 1.1 Subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Recoleta.

El concejo municipal, en sesión ordinaria N° 42, de 13 de diciembre de 2011, aprobó un aporte de \$ 240.000.000.- para la corporación cultural de esa comuna, con el fin de financiar el cumplimiento de sus fines durante el año 2012, compromiso que fue sancionado mediante decreto exento N° 4.772, de 27 de diciembre de 2011, el que sería entregado de acuerdo a la disponibilidad de los ingresos municipales, en una o varias cuotas. A continuación se presenta el detalle:

FECHA DEPÓSITO	PERÍODO SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MUNICIPAL \$	CTA. CTE. 35400498 \$	CTA. CTE. 25583590 \$
27-01-2012	Enero	48.019.060	48.019.060	
24-02-2012	Febrero	15.626.818		15.626.818
29-03-2012	Marzo	20.885.611		20.885.611
27-04-2012	Abril	19.193.022		19.193.022
29-05-2012	Mayo	16.790.697		16.790.697
28-06-2012	Junio	16.736.435		16.736.435
27-07-2012	Julio	17.351.676		17.351.676
29-08-2012	Agosto	17.522.503		17.522.503
27-09-2012	Septiembre	17.844.189		17.844.189
30-10-2012	Octubre	15.839.633		15.839.633
29-11-2012	Noviembre	16.985.014		16.985.014
21-12-2012	Diciembre	17.205.342		17.205.342
<b>TOTAL</b>		<b>240.000.000</b>	<b>48.019.060</b>	<b>191.980.940</b>

Fuente: Balance y cartolas de las cuentas corrientes N° 35400498 y 25583590, Corporación Cultural de Recoleta, año 2012.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Luego, se constató que los depósitos de los recursos sujetos a examen se efectúan en las cuentas corrientes N° 35400498 y 25583590, del Banco de Crédito e Inversiones, verificándose que los movimientos de fondos de ambas cuentas corrientes se registran en la cuenta contable 11010300 BCI, incumpliendo así los Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA), específicamente, respecto del principio de exposición, el cual señala que "Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren."

### 1.2 Donaciones Empresa Ceresita S.A.

Conforme a los registros contables, la Corporación Cultural de Recoleta recibió durante el período en revisión, la suma de \$ 6.000.000.-, por concepto de donaciones afectas al artículo 8° de la ley N° 18.985, Ley de Donaciones con Fines Culturales, mecanismo legal destinado a estimular la intervención privada de empresas o personas en el financiamiento de proyectos artísticos y culturales. El detalle se indica a continuación:

DONANTE	OBJETIVO DONACIÓN	CERTIFICADO	MONTO \$	N° RESOLUCIÓN COMITÉ CALIFICADOR DE DONACIONES PRIVADAS
Industria Ceresita S.A	Proyecto cultural	00307	3.000.000	0367 24-01-2012
Industria Ceresita S.A	Proyecto cultural	00308	3.000.000	0367 24-01-2012
TOTAL			6.000.000	

Fuente: Certificados de donaciones emitidos por la Corporación Cultural de Recoleta

Tales recursos fueron debidamente depositados en la cuenta corriente N° 35400498, del banco BCI, el 8 de marzo de 2012.

En otro orden de consideraciones, el director ejecutivo de la corporación, mediante oficio N° 20, de 11 de abril de 2013, informó que esa corporación no cuenta con Libro de Donaciones, incumpliendo lo consignado en el artículo 12 del decreto N° 787, de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento del Artículo 8° de la citada ley 18.985.

### 1.3 Ingresos propios de la corporación.

De acuerdo a la información proporcionada por el director ejecutivo de la corporación, los ingresos propios percibidos durante el año 2012, ascendieron a \$ 630.252.-, los que provienen de la venta de 25 libros, cuyo título es "La Contemplación Mixta".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Dicho ingreso fue registrado en el balance general, sin embargo, solicitado el respectivo comprobante de ingreso, éste no fue proporcionado. Sobre el particular, el director ejecutivo de la corporación, mediante oficios N°s. 25 y 31, de 15 y 22 de abril, de 2013, manifestó que en esa entidad no existen documentos que acrediten el ingreso antes señalado.

Asimismo, analizadas las cuentas corrientes de la corporación, se determinó que esta cantidad no aparece reflejada en las cartolas bancarias.

A mayor abundamiento, el citado director adjuntó copia de la boleta de venta N° 301, de 10 de noviembre de 2008, que respalda la última venta documentada que esa corporación efectuó.

2. Egresos.

Del examen selectivo practicado a los egresos de la corporación, se verificó que éstos se encuentran respaldados y los gastos se enmarcan dentro de los objetivos para los cuales esa entidad recibió los recursos, excepto las situaciones que se advierten a continuación:

2.1 Falta de formalidad en los egresos.

Se advirtió que los comprobantes de egreso presentan las firmas correspondientes al visto bueno del contador y de la gerencia, sin embargo, no hay evidencia acerca de quién es el responsable de su preparación. Además, tales documentos no señalan las cuentas contables que se cargan y abonan, lo que impide establecer la correcta imputación de los movimientos contables.

2.2. Contratos de honorarios sin firma de la corporación.

De la revisión de los contratos a honorarios, se constató que hay casos en que éstos no presentan la firma del representante de la corporación, según el detalle que sigue:

NOMBRE	SERVICIOS CONTRATADOS	FECHA CONTRATO	VIGENCIA CONTRATO
Dionisio Vio [REDACTED]	Asesoría Legal.	1 de enero de 2012	Del 1 de abril al 30 de junio de 2012.
Christine Künsemüller [REDACTED]	Taller de pintura.	1 de marzo de 2012.	Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2012.
María Bouchon [REDACTED]	Taller de teatro adulto mayor.	1 de junio de 2012.	Del 1 de junio al 31 de agosto de 2012.
Dionisio Vio [REDACTED]	Asesoría legal.	1 de enero de 2012.	Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2012.
Norma Fierro [REDACTED]	Monitora de manualidades.	1 de junio de 2012.	Del 1 de junio al 31 de agosto de 2012.

Fuente: Contratos de honorarios años 2012, Corporación Cultural de Recoleta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

2.3 Desembolsos ajenos a los fines institucionales.

La fiscalización practicada permitió advertir que hay personas contratadas por la Corporación Cultural de Recoleta, que desarrollaron funciones en distintas áreas municipales, las que se indican a continuación:

2.3.1 Francisca Roiz [REDACTED].

Se constató que la corporación pagó por concepto de sueldos, la suma de \$ 11.544.811.-, a la señora Francisca Roiz [REDACTED], conforme contrato de trabajo firmado el 1 de febrero de 2007, el cual consigna que cumplirá las funciones de director gerente. Este contrato fue modificado el 1 de enero de 2012, respecto de sus remuneraciones.

Sobre el particular, mediante oficio N° 28, de 19 de abril de 2013, el director ejecutivo de esa corporación expresó que la persona individualizada no ejecutó labores en esa entidad y, además, que no tiene relación con el área cultural, sino que prestó servicios en dependencias municipales.

Confirmó lo expuesto el director de desarrollo comunitario de la Municipalidad de Recoleta, señor Carlos Barria Hamamé, quien mediante memo N° 222, de 26 de abril de 2013, señaló que la citada trabajadora mantuvo trato contractual con la Corporación Cultural de Recoleta, pero se desempeñó en la Casa del Adulto Mayor, unidad dependiente de su dirección. A continuación, se presenta el detalle de lo antes expuesto:

EGRESO N°	N° CHEQUE	RECIBIDO POR	FECHA	TOTAL PAGADO \$
020025	Pago electrónico.	Francisca Roiz [REDACTED]	20-02-12	1.121.812
030025	Pago electrónico.	Francisca Roiz [REDACTED]	21-03-12	1.121.680
040025	Pago electrónico.	Francisca Roiz [REDACTED]	25-04-12	1.030.019
050025	Pago electrónico.	Francisca Roiz [REDACTED]	25-05-12	1.029.756
060025	Pago electrónico.	Francisca Roiz [REDACTED]	20-06-12	1.029.713
070005	Pago electrónico.	Francisca Roiz [REDACTED]	25-07-12	1.030.227
080005	Pago electrónico.	Francisca Roiz [REDACTED]	25-08-12	1.030.357
090005	Pago electrónico.	Francisca Roiz [REDACTED]	25-09-12	1.067.709
100005	Pago electrónico.	Francisca Roiz [REDACTED]	25-10-12	1.028.560
110005	Pago electrónico.	Francisca Roiz [REDACTED]	25-11-12	1.027.193
120005	Pago electrónico.	Francisca Roiz [REDACTED]	25-12-12	1.027.785
TOTAL				11.544.811

FUENTE: Base de Egresos Corporación Cultural de Recoleta, año 2012.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

En relación a la materia, la jurisprudencia de esta Contraloría General, ha manifestado que, tanto las subvenciones o aportes de fondos fiscales que se otorguen por ley, como los ingresos propios que por cualquier vía, obtengan las corporaciones municipales, deben destinarse únicamente a la atención de los servicios cuya administración se les ha encomendado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 61.037, de 2008).

Por lo demás, resulta improcedente que una servidora del sector privado, como es el caso, desarrolle funciones municipales, las cuales solo pueden desempeñarse en virtud de una designación efectuada conforme lo previsto en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.3.2 Juan José Canales [REDACTED]

Del mismo modo, la corporación pagó la suma de \$ 7.609.585.-, al señor Juan José Canales [REDACTED], conforme contrato de trabajo firmado el 1 de enero de 2008, el cual estipula que realizará el cometido de locutor y animador de eventos, en actividades de la comuna de Recoleta. Al igual que en el numeral anterior, se efectuó una modificación relacionada con las remuneraciones del empleado antes individualizado, con fecha 1 de enero de 2012.

En los mismos términos ya consignados en el numeral 2.3.1, el director ejecutivo señaló, en este caso, que dicho profesional no desempeñó funciones en esa entidad corporativa y que no tiene vínculo con la cultura en la comuna, sino que cumplió labores en dependencias municipales. A su turno, el director de desarrollo comunitario certificó que la citada persona mantuvo relación contractual con la Corporación Cultural de Recoleta, pero prestó servicios en la Casa del Lector, dependiente del municipio. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

EGRESO N°	N° CHEQUE	RECIBIDO POR	FECHA	TOTAL HABERES \$
010008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	23-01-12	660.396
020008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	20-02-12	660.396
030008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	21-03-12	660.581
040008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	25-04-12	660.687
050008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	25-05-12	660.741
060008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	20-06-12	661.472
070008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	25-07-12	661.472
080008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	25-08-12	661.391
090008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	25-09-12	699.080
100008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	25-10-12	262.220
110008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	25-11-12	661.659
120008	Pago electrónico.	Juan José Canales [REDACTED]	25-12-12	699.490
TOTAL				7.609.585

FUENTE: Base de Egresos Corporación Cultural de Recoleta, año 2012.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Siendo ello así, a este caso le es aplicable la misma observación planteada en el numeral precedente.

2.4 Desembolsos relacionados con donación de Empresa Ceresita S.A.

El director ejecutivo de la Corporación Cultural de Recoleta, en oficio N° 031, de 22 de abril de 2013, manifestó que, aparte de los certificados N°s. 00307 y 00308, por un monto de \$ 3.000.000.-, cada uno, no existe en poder de esa institución otro antecedente sobre la materia, en virtud de lo cual, no fue posible determinar la correcta aplicación de tales fondos.

Además, no hay documentos relacionados con el proyecto cultural denominado "Exposición", actividad objeto de la donación. Tampoco, información referida con el estado de las fuentes y uso detallado de los recursos, que la corporación debe remitir a la dirección regional del Servicio de Impuestos Internos, dentro de los tres primeros meses de cada año, según lo estipula el artículo 8°, de la ley N° 18.985.

3 Rendiciones Subvención Municipal.

La Corporación Cultural de Recoleta efectuó las rendiciones de las subvenciones transferidas por la Municipalidad de Recoleta, durante el año 2012, de acuerdo al detalle que se presenta en cuadro adjunto:

FECHA DE OTORGAMIENTO	MONTO \$	FECHA DE RENDICIÓN	OBSERVACIONES
27/01/2012	48.019.060	16/02/2012	Visado
22/02/2012	15.626.818	15/03/2012	Visado
27/03/2012	20.885.611	24/04/2012	Visado
26/04/2012	19.193.022	28/05/2012	Visado
29/05/2012	16.790.697	27/06/2012	Visado
28/06/2012	16.736.435	24/07/2012	Visado
27/07/2012	17.351.676	27/08/2012	Visado
29/08/2012	17.522.503	25/09/2012	Visado
27/09/2012	17.844.189	26/10/2012	Visado
30/10/2012	15.839.633	27/11/2012	Observado
28/11/2012	16.985.014	18/12/2012	Observado
21/12/2012	17.205.342	24/01/2013	Observado
<b>Total</b>	<b>240.000.000</b>		

Fuente: Rendiciones al municipio por subvención municipal, de parte de la Corporación Cultural de Recoleta, año 2012.

Conforme lo anterior, se constató que las rendiciones de los fondos entregados mediante los comprobantes de egreso municipales N°s. 61-5354, 61-5871 y 61-6342, se encontraban observadas y pendientes de visación, por parte de la dirección de control de la Municipalidad de Recoleta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

**III. OTRAS OBSERVACIONES.**

1. Inmueble entregado en comodato.

La Municipalidad de Recoleta, a través del decreto exento N° 2.139, de 9 de junio de 2009, promulgó el acuerdo N° 62, de sesión ordinaria N° 19 del concejo municipal de esa comuna, de 2 de junio de 2009, por el cual se aprueba el contrato de comodato con la Corporación Cultural de Recoleta, por el uso, en carácter esencialmente precario, de tres oficinas, un hall para secretaría y dos baños emplazados al interior de la propiedad municipal ubicada en calle Inocencia N° 2.705, población Quinta Bella, comuna de Recoleta.

Luego, mediante decreto N° 2.387, de 26 de junio de 2009, se aprobó dicho contrato de comodato a la corporación cultural, suscribiéndose al efecto, un convenio el 10 de junio de 2009, siendo su vigencia indefinida desde su suscripción.

Posteriormente, el concejo municipal, en sesión ordinaria N° 23, de 21 de julio de 2009, y mediante acuerdo N° 83, aprobó la modificación del contrato de comodato suscrito entre la aludida corporación y la Municipalidad de Recoleta, el que fue promulgado a través del decreto exento N° 2.689, de 28 de julio de 2009, en el sentido de extender el convenio a la totalidad del inmueble de dos pisos, ubicado en calle Inocencia N° 2.705, ratificándose en todo lo demás, las cláusulas del acuerdo original.

Dicha enmienda fue refrendada mediante decreto exento N° 2.902, de 12 de agosto de 2009, pero esta vez señalando que el inmueble en cuestión se encuentra situado en Inocencia N° 2711, y que el rol de avalúo fiscal N° 3738-2, consigna las numeraciones 2705 y 2711.

Cabe advertir que, revisada la página web del Servicio de Impuestos Internos, aparece respecto del rol de avalúo fiscal en comento, la dirección Inocencia N° 2705, lo que no concuerda con lo establecido en el citado decreto exento N° 2.902.

Por otra parte, en visita de inspección al edificio consistorial, llevada a cabo el 25 de abril de 2013, junto con el señor Roberto Guerra [REDACTED], director ejecutivo de la Corporación Cultural de Recoleta, se constató que las instalaciones son ocupadas en los fines de la citada entidad.

2. Faltantes en inventario de bienes.

Sobre el particular, la actual administración, luego de asumir sus funciones, con fecha 26 de diciembre de 2012, realizó un inventario físico, en base a los bienes consignados en el auxiliar de activo fijo, al 31 de diciembre de 2012, determinándose los faltantes de inventario que se detallan a continuación:



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

CONCEPTO	CANTIDAD FALTANTE
Disco duro externo 500 GB WD 7200 rpm	2
Espejos planos con bastidor de madera	5
Cajas wharfedale EVPX activas 400 Watts	4
Lineas cannon para conexión	4
Atriles para parlantes	4
Sistema micrófono inalámbrico Lavalier	1
Kit iluminación portátil	1
Sillas plásticas	51
Tela PVC para proyector	1
Carpetas de cuero para mesa sala de reuniones	6
Cámaras fotográficas (no identificables con marca)	2
Sillas beige plegables	80
Clarinetes (adquiridos por el CCR- no está factura)	2
Violines	4
Violas	2

Fuente: Auxiliar activo fijo año 2012, Corporación Cultural de Recoleta.

El faltante de inventario fue ratificado por el director ejecutivo de la corporación, mediante oficio N° 35, de 23 de abril de 2013.

Además, esta Contraloría General llevó a cabo una validación en terreno, con fecha 22 de abril de 2013, en compañía del director ejecutivo de la corporación, sobre los bienes anotados en el auxiliar de activo fijo antes señalado, el cual confirmó los faltantes informados en el cuadro anterior.

### 3. Póliza de fianza.

En relación con la materia, se estableció que el director ejecutivo de la corporación en ejercicio durante el período examinado, administró el inmueble donde funciona la Corporación Cultural de Recoleta, propiedad de la municipalidad de esa comuna, sin contar con la respectiva póliza de fianza, lo cual infringe lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el actual director ejecutivo de la corporación, tampoco cuenta con la citada caución.

En efecto, toda persona que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, según lo establece el mencionado artículo 68, lo cual es plenamente aplicable a la entidad privada de la especie, toda vez que dicha obligación no se relaciona con la naturaleza de la misma, sino con el hecho de tener a su cargo la custodia de los bienes aludidos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 45.768, de 2007 y 21.621, de 1993).



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

### SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

#### ÁREA DE AUDITORÍA 2

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y que la entidad visitada no aportó antecedentes ni informó acciones que permitieran salvar las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 25, de 2013, esta Contraloría General debe mantenerlas en su totalidad.

Acercas de tales observaciones, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1.- Sobre lo planteado en el acápite de antecedentes generales, referido a la falta de entrega a esta Contraloría General de la reducción a escritura pública de la modificación a los estatutos corporativos, de fecha 20 de julio de 2006, esa entidad corporativa, deberá remitir a este Organismo de Control, el documento antes individualizado, en un plazo de 60 días hábiles.

En cuanto a la inobservancia del artículo trigésimo de sus estatutos, esa corporación cultural deberá enviar al Ministerio de Justicia, la memoria y el balance sobre su marcha y situación financiera, ambos del año 2012, y períodos anteriores, en su caso, lo que deberá ser acreditado documentalmente a esta Contraloría General, en el término de 60 días hábiles.

Relativo al incumplimiento del número de sesiones ordinarias del directorio, esa corporación deberá adoptar las providencias necesarias para, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo consignado en los citados estatutos, situación que será corroborada en futuras auditorías que esta Contraloría General, ejecute en esa repartición corporativa.

2.- Acerca de lo indicado en el capítulo I, aspectos de control interno, letras a) y b), sobre la inexistencia de manuales referidos a la descripción de roles y funciones; forma de operar para los fondos por rendir, fondos fijos, adquisiciones, compras menores y control de inventario, así como la falta de un instructivo para la contratación de personal a honorarios; la corporación cultural deberá confeccionar dichos instrumentos, con el fin de definir claramente las líneas de autoridad y responsabilidad en el desarrollo de sus operaciones, lo que será verificado en posteriores fiscalizaciones que este Organismo de Control efectúe en esa entidad privada.

En torno a la letra c) del mismo capítulo, referido al hecho de que los activos fijos de esa corporación no cuentan con una placa con el correspondiente número de inventario, omisión de planchetas con el detalle de los bienes en sus dependencias; y, falta de inventarios físicos de los mismos; esa entidad deberá resolver tales omisiones y disponer la realización de conteos



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

### SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

#### ÁREA DE AUDITORÍA 2

periódicos, con el fin de establecer un control sobre los bienes inventariables que administra, reduciendo así el riesgo de sustracción y pérdida. La implementación de las medidas dispuestas será corroborada en futuras auditorías que lleve a cabo esta Contraloría General.

Respecto a lo observado en la letra d), la Corporación Cultural de Recoleta deberá utilizar un timbre que impida la utilización de los documentos allí anotados, en más de una rendición, situación que será ratificada en ulteriores auditorías que esta Contraloría General lleve a cabo en esa corporación.

En cuanto a la omisión del procedimiento de confección de conciliaciones bancarias mensuales, de las cuentas corrientes N°s 35400498 y 35410167, del Banco Crédito e Inversiones, observada en la letra e), esa corporación deberá regularizar el hecho advertido, aplicando la citada herramienta, con el fin de proteger los recursos financieros que administra, lo que deberá ser acreditado a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.

3.- Referente a la observación contenida en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, ingresos; 1.3, ingresos propios de la corporación; y, 2.4, desembolsos relacionados con donación empresa Ceresita S.A., que guardan relación con la falta de documentación de respaldo en los comprobantes de ingresos y egresos, según corresponda, esa repartición corporativa deberá impartir instrucciones sobre el debido resguardo de la documentación pertinente, tanto para mantenerla a disposición de esta Contraloría General, como para optimizar sus procesos de control interno, lo cual se verificará en futuras visitas a esa entidad.

Asimismo, tratándose de recursos sujetos a rendición ante las entidades otorgantes, sin perjuicio del cumplimiento de esta obligación, al tenor de lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, esa corporación deberá mantener copia de los respaldos pertinentes.

En lo atinente al numeral 1.1, subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Recoleta, la corporación cultural deberá efectuar los ajustes contables que permitan separar las cuentas corrientes N°s 35400498 y 25583590, ambas del Banco de Crédito e Inversiones, cuyos movimientos se registran en la cuenta contable N° 11010300 BCI, lo que deberá ser informado a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.

A su turno, respecto a lo señalado en el numeral 1.2, donaciones empresa Ceresita S.A., la entidad corporativa deberá implementar un libro de donaciones, el cual se deberá regir por todas las normas pertinentes de carácter tributario obligatorias para los libros de contabilidad y, que contendrá por cada donación, el nombre del donante, número del certificado emitido, monto total de la donación y, separadamente por cada adquisición o uso de la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

erogación que se programe, las cantidades asignadas a dichas destinaciones y las efectivamente utilizadas, todo lo anterior, según lo consignado en el artículo 12, del decreto N° 787, de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento del Artículo 8° de la citada ley 18.985, lo que será validado por este Organismo de Control, en futuras auditorías.

En relación a la falta de formalidad en los comprobantes de egreso, según lo consignado en el numeral 2.1, esa corporación deberá regularizar el procedimiento de firma correspondiente e incluir en ellos, las cuentas contables que se cargan y abonan, con el objeto de establecer la correcta imputación de los movimientos contables, medidas cuya implantación deberá informar a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.

Acerca del punto 2.2, contratos de honorarios sin firma de la corporación, esa entidad deberá disponer las medidas conducentes a formalizar los contratos sujetos a examen, complementando, además, sus procesos de control interno relacionados con la materia, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control, en el mismo término ya aludido.

Luego, respecto a los desembolsos consignados en los numerales 2.3.1, Francisca Roiz [REDACTED] por \$ 11.544.811.-; y, 2.3.2, Juan José Canales [REDACTED], por \$ 7.609.585.-; determinados por este Ente Fiscalizador como improcedentes, y que, además, fueron solventados con cargo a la subvención municipal, corresponde que la Municipalidad de Recoleta exija la restitución de esos fondos, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en el término de 60 días hábiles. Asimismo, la entidad corporativa deberá abstenerse de contratar personal que no preste servicios en su favor y el municipio de permitir el desempeño de servidores privados en labores municipales.

En lo concerniente al numeral 3, rendiciones de la subvención municipal, la Municipalidad de Recoleta deberá informar el resultado definitivo de la revisión de las rendiciones de fondos remitidas por la corporación a la dirección de control y observadas por ésta, por \$ 15.839.633.-, de 27 de noviembre de 2012; \$ 16.985.014.-, de 18 de diciembre de esa anualidad; y, \$ 17.205.342.-, de 24 de enero de 2013, y, en su caso, exigir la restitución de los fondos, lo cual deberá se acreditado a esta Contraloría General, en el término de 60 días hábiles.

4.- En lo relacionado al capítulo III, otras observaciones, numeral 1, inmueble entregado en comodato, la Municipalidad de Recoleta deberá tramitar ante el Servicio de Impuestos Internos la rectificación de la inconsistencia observada en el rol de avalúo fiscal del inmueble en comento, comunicando el avance de tales gestiones a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

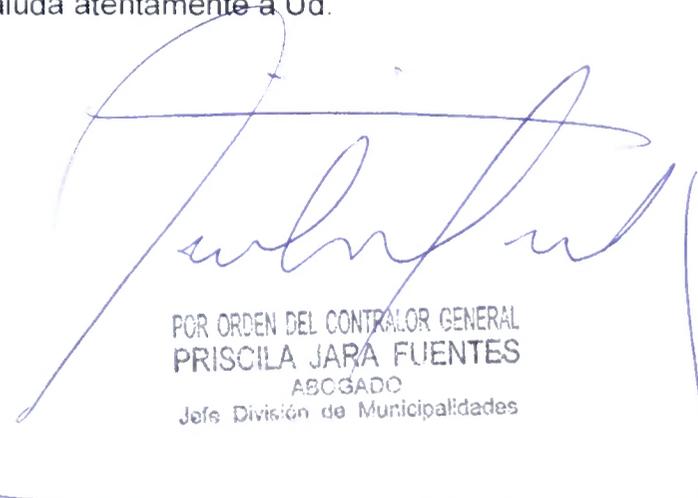
En lo atinente al numeral 2, faltantes en inventario de bienes, la entidad corporativa deberá aclarar la situación de los faltantes allí señalados, situación que será verificada en futuras auditorías que esta Contraloría General, ejecute en esa entidad corporativa.

Sobre lo observado en el numeral 3, póliza de fianza, la municipalidad deberá tramitar ante este Organismo de Control la caución correspondiente al director ejecutivo de la corporación, quien tiene a su cargo el inmueble estatal donde se ubican las dependencias corporativas, informando de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles.

Finalmente, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, a la dirección de control y al concejo municipal de Recoleta, al Director Ejecutivo de la Corporación Cultural de Recoleta; y, a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

ANEXO

Estado de Observaciones de Informe Final N° 25, de 2013

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Antecedentes Generales	No se entregó modificación de escritura pública.	La corporación deberá remitir a este Organismo de Control, la reducción a escritura pública de la modificación a los estatutos corporativos, de fecha 20 de julio de 2006, en un plazo de 60 días hábiles.			
Antecedentes Generales	Incumplimiento de los estatutos	La corporación municipal deberá remitir al Ministerio de Justicia, la memoria y, el balance sobre su marcha y situación financiera, ambos del año 2012, y periodos anteriores, en su caso, lo que deberá acreditar documentadamente en el término de 60 días hábiles.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, letra e)	Omisión de conciliaciones bancarias.	La corporación deberá ordenar la preparación de las conciliaciones bancarias mensuales, correspondientes al año 2012, de las cuentas corrientes N°s 35400498 y 35410167, del Banco Crédito e Inversiones, con el fin de resguardar los recursos financieros que administra, acreditándose la regularización pertinente a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.			

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

<p>Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 1.1, Subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Recoleta.</p>	<p>Cuenta contable de bancos registra movimientos de cuentas bancarias.</p>	<p>La corporación cultural deberá efectuar los ajustes contables, que permitan separar las cuentas corrientes N°s 35400498 y 25583590, ambas del Banco de Crédito e Inversiones, cuyos movimientos se registran en la cuenta contable N° 11010300 BCI, lo que deberá ser informado a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.</p>			
<p>Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.1, Falta de formalidad en los egresos.</p>	<p>Falta de formalidad en comprobantes de egresos</p>	<p>La corporación deberá regularizar el procedimiento de firma correspondiente e incluir en tales comprobantes, las cuentas contables que se cargan y abonan, de modo que permita establecer la correcta imputación de los movimientos contables, medidas que deberá informar a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.</p>			
<p>Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.2, Contratos de honorarios sin firma de la corporación.</p>	<p>Contratos de honorarios sin firma de representante legal de la corporación.</p>	<p>La entidad corporativa deberá disponer de las medidas que sean necesarias, a fin de formalizar los contratos sujetos a examen, optimizando además sus procesos de control interno relacionados con la materia, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles.</p>			
<p>Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.3, Desembolsos ajenos a los fines institucionales.</p>	<p>Desembolsos ajenos a los fines institucionales</p>	<p>La Municipalidad de Recoleta deberá exigir a la corporación la restitución de los desembolsos impropiedades relativos a las contrataciones consignadas en los numerales 2.3.1, sobre doña Francisca Roiz [REDACTED], por \$ 11.544.811.-; y, 2.3.2, en el caso de don Juan José Canales [REDACTED] por \$ 7.609.585.-, que fueron solventados con cargo a la subvención municipal, lo que deberá ser acreditado documentadamente, a esta Contraloría General, en el término de 60 días hábiles. Además, ambas entidades deberá abstenerse de la conducta reprochada.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

Capítulo II. Examen de la materia auditada, numeral 3, Rendiciones subvenciones municipales.	Rendiciones pendientes de visación.	de	La Municipalidad de Recoleta deberá acreditar el resultado de la revisión de las rendiciones de fondos objetadas por la dirección de control, por \$ 15.839.633.-; \$ 16.985.014.-; y, \$ 17.205.342.- y, en su caso, exigir su restitución, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el término de 60 días hábiles.		
Capítulo III. Otras observaciones, numeral 1, Inmueble entregado en comodato.	Inconsistencias rol de avalúo fiscal.	rol	La Municipalidad de Recoleta deberá tramitar ante el Servicio de Impuestos Internos la rectificación de la inconsistencia observada en el rol de avalúo fiscal del inmueble aludido en dicho numeral, comunicando el avance de tales gestiones a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles.		
Capítulo III. Otras observaciones, numeral 3, Póliza de fianza.	Póliza de fianza		La municipalidad deberá tramitar ante este Organismo de Control la caución correspondiente al director ejecutivo de la corporación, atendido que administra un recinto de propiedad estatal, informando de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles.		



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)